



RECIBIDO 20 / 11 / 00

8:35hs.

[Firma]

ORDENANZA N°1186/00

VISTO:

El Anteproyecto de Ordenanza elevado por el bromatólogo de esta Municipalidad, Juan Carlos Giromini, el cual regula la instalación de carnicerías en todo el ejido municipal de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida reglamentación es necesaria para realizar un efectivo control en la materia que nos ocupa, atento a lo delicado del tema, ya que este tipo de comestibles es perecedero y de acuerdo a ello tiene que estar inmerso en un marco de salubridad que garantice al consumidor el buen estado del producto y las condiciones de higiene del local de expendio;

Que de igual manera, también tiene que estar regulada en un marco de seguridad la procedencia del producto cárneo, conllevando a estipular todos los requisitos indispensables para que el producto que llegue a la carnicería no tenga una procedencia dudosa,

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Art.1º-LAS DISPOSICIONES del presente, se aplicarán a los negocios destinados a la venta de carne instalados dentro del ejido de Río Ceballos.

CAPITULO II

DE LOS LOCALES

Art.2º-LOS LOCALES destinados a la venta de carne al público además de los previstos en la Ordenanza N°1159/00 deberán cumplir las siguientes condiciones para su habilitación:

- Tendrán como medida mínima, las que indique el D.E.M: vía reglamentación.
- Pisos: Impermeables de mosaico, mármol, granito, cerámico u otro material similar, debiendo tener las juntas perfectamente tomadas y declive hacia los resumideros.
- Paredes: Revestidas de azulejos, mármol, acero inoxidable, cerámicos o cualquier otro material aprobado por la autoridad sanitaria a una altura mínima de 1,80 mts., el resto revocado fino, pintado al aceite o al latex, en cuyo caso deberá ser repintado anualmente.
- Techos: Impermeables, de bovedilla revocada, cemento armado, metal desplegado u otro material autorizado.
- Angulos de unión entre paredes y techos redondeados.
- Puertas y ventanas: Protegidos con tela metálica de trama fina y cierre automático para las puertas. La puerta del frente podrá contar con cortinas de tiras plásticas doble o sistema de cortina de aire.

[Firma]
ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



[Firma]
ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

- g) Mostradores: Deben ser de mármol, granito, acero inoxidable o similar con un pequeño declive para favorecer su limpieza.
- h) Ganchera: La misma no podrá estar en el lugar del público, serán de hierro galvanizado, niquelado o acero inoxidable. En el sector de deposte, la rielera deberá estar a una altura tal que la media res no esté en contacto con el suelo. Este sector deberá tener paredes impermeables como lo indica el inc.c).
- i) En el local se colocará una pileta con mesada y agua potable, esta agua, como la del piso deben ser vertidas a sangrías o pozos absorbentes, quedando prohibido arrojar aguas servidas. La máquina de moler carne estará ubicada a la vista del público y la molienda deberá hacerse en el momento, estando prohibido acumular carne molida.
- j) Se deberá disponer de un recipiente metálico con tapa y manija de medio metro cubico de capacidad como mínimo, destinado a los desperdicios, los que deberán ser retirados diariamente.
- k) Los locales de carnicerías no podrán estar comunicados con ninguna pieza habitación, y los baños no podrán tener comunicación directa con el salón de venta.
- l) La iluminación deberá ser natural o lo más parecida a lo natural, incluyendo las heladeras exhibidoras, estando prohibidas las luces rojas o rosas que disimulan el color de la carne.

CAPITULO III DE LAS MERCADERIAS

Art.3º-LAS NORMAS para la comercialización de productos cárneos y derivados de origen animal, son los siguientes:

- 1. Proceder de establecimientos autorizados a nivel Provincial o Nacional.
- 2. Contar con la debida identificación comercial: remito o factura y las siguientes condiciones:

- a) carnes rojas y animales menores: sellos.
- b) pollos: marchamos, marbetes o bolsas individuales.
- c) Embutidos, chacinados y fiambres en general: rótulos.

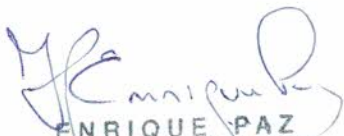
En la identificación comercial, excepto en los sellos, deberá figurar entre otros datos: el nombre, domicilio, número de habilitación del establecimiento, fecha de elaboración y período de aptitud o fecha de vencimiento.

CAPITULO IV DE LAS PENALIDADES

Art.4º-LAS MERCADERIAS que no procedan de establecimientos oficiales autorizados (falta de documentación, sellos, etc.), serán considerados de faenamiento clandestino, procediéndose al decomiso y desnaturalización en el acto. En el caso de que el producto en cuestión esté apto para el consumo humano, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el destino gratuito de la mercadería. Para los casos de reincidencia, además del decomiso, se elevarán las actuaciones al Tribunal de Faltas, a los fines de la aplicación de las sanciones que correspondan, previstas en el Código de Faltas.

Art.5º-DEROGUESE toda otra norma que se oponga al presente.-

Art.6º-NOTIFIQUESE, una vez promulgada la presente Ordenanza, a todos los comercios que están habilitados para el expendio de productos cárneos con copia de la presente Ordenanza.


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

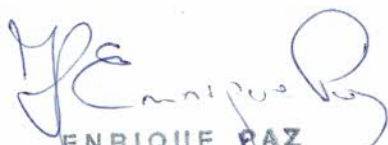
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

Art.7º-LOS ESTABLECIMIENTOS del rubro que se encuentren funcionando a la fecha, deberán adecuarse a la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 360 (trescientos sesenta días) a partir de su vigencia.-

Art.8-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 31 de Octubre de 2000.


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS

